

ESTUDIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7º y 12, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación y para efectos de valoración, se generan los estudios previos para la presente contratación:

1. Descripción de la Necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

El artículo 92 de la Ley 1438 de 19 de enero de 2011, autorizó al entonces Ministerio de la Protección Social, para crear el INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, como una corporación sin ánimo de lucro de naturaleza mixta. En desarrollo de la disposición citada, mediante Acta de Constitución del 17 de Septiembre de 2012, otorgada en Asamblea de Fundadores, se constituyó el INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, como una *“Corporación sin ánimo de lucro de participación mixta y de carácter privado, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y regida por ellas en especial por las regulaciones previstas para las corporaciones en el Código Civil, en la Ley 489 de 1998, en el Decreto Ley 393 de 1991, en la Ley 1438 de 2011 y por los Estatutos”*.

De la configuración normativa mencionada y en especial del Decreto 393 de 1991, se desprende que el Instituto, es una corporación sin ánimo de lucro, cuya finalidad es el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación, entre otros; y que los propósitos de dicha creación se encuentran en línea con aquellos descritos en el artículo 2 del citado Decreto.

A partir de lo anterior, se estableció el objetivo de general del Instituto así:

Evaluar las tecnologías en salud (ETES), apoyada en la evidencia científica, y producir guías y protocolos sobre medicamentos, dispositivos, procedimientos y tratamientos con el fin de recomendar a las autoridades competentes sobre las tecnologías que deben ser cubiertas con recursos públicos a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Lo anterior con el fin de promover acceso equitativo, eficiente y sostenible a tecnologías de alta calidad a todos los colombianos.

La Subdirección de Operaciones tiene como objetivo, brindar apoyo eficiente, oportuno, con calidad y valor agregado a todas las áreas del IETS, en procura del cumplimiento de los objetivos institucionales, así como, velar por la sostenibilidad financiera de la Entidad, dicho objetivo lo ejecuta a través de las Jefaturas que tiene a su cargo.

Por tal razón la Subdirección de Operaciones tiene como propósito facilitar el desplazamiento del Director Ejecutivo en la ciudad de Bogotá D.C., y eventualmente a algunos municipios cercanos como Chía, Cajicá y La Calera, para asistir a las diferentes reuniones, eventos, congresos, conferencias, entre otras actividades donde se requiera la representación del IETS. En este sentido, es necesario contratar un servicio público de transporte terrestre automotor especial por horas, cabe aclarar que el instituto no cuenta con un vehículo para la prestación de este servicio.

2. Descripción del Objeto, Características Técnicas del Bien o Servicio

2.1 Objeto:

Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial por horas para el desplazamiento del Director Ejecutivo del IETS de acuerdo con las especificaciones técnicas.

2.2. Código de Clasificación UNSPSC

El objeto contractual de la presente contratación se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

78111808: Servicio público de transporte terrestre automotor especial.

2.3 Especificaciones Técnicas y/o Alcance del Objeto.

Las especificaciones técnicas corresponden a las que a continuación se listan, y son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. Se debe tener en cuenta la totalidad de los ítems y las características técnicas exigidas para efectos de elaborar la oferta, so pena del rechazo de la misma.

Ítem	Especificación
Especificación de los vehículos	Vehículo Camioneta (Duster, Tracker, Vitara o similares). Para la prestación del servicio NO se aceptaran vehículos estilo vans). Modelo del año 2016 en adelante Cilindraje mínimo de 1.500 máximo 2.000 Capacidad hasta 5 pasajeros incluido conductor Puertas 5 Potencia 110 en adelante Sin restricciones de movilidad. El vehículo debe encontrarse en óptimo estado (pintura, latonería, motor, llantas, vidrios y demás componentes necesarios para su utilización) y en perfectas condiciones mecánicas. Con documentación vigente: SOAT, Tarjeta de propiedad (sin restricciones de movilidad), Licencia de conducción del conductor (sin restricciones para conducir), revisión técnica mecánica o certificado de emisión de gases en caso de requerirse, Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual y Extracto del Contrato.
Conductor	a. El vehículo debe incluir el servicio de conductor idóneo, con buena ubicación en la ciudad, un medio de comunicación (celular), con una excelente presentación personal (traje formal), buenos

Ítem	Especificación
	modales, ser cordiales, respetuosos, discretos con la información que escuche durante los recorridos y que desarrollen una conducción responsable, el cual debe contar con su licencia de conducción vigente (sin restricciones para conducir), y para lo cual aportará copia del documento y estar disponible en el horario señalado (lunes a lunes). En caso de reemplazo del conductor, este debe ser reportado con máximo una hora) y cumplir las exigencias anteriormente anotadas contando con el aval del Supervisor del contrato. b. El conductor deberá certificar como mínimo 2 años de experiencia en conducción de vehículos de transporte especial . c. El futuro contratista asumirá la responsabilidad sobre la idoneidad, experiencia y disponibilidad del conductor en el manejo del vehículo ofrecido, así mismo garantizar la excelente atención a los usuarios del servicio.
Valor Hora de Servicio	<p>El servicio será prestado y cobrado por hora o fracción de esta, teniendo en cuenta que la primera hora no es fraccionable y a partir de la segunda hora se cobrará por fracción de la misma. El valor de la hora será el ofertado por el contratista seleccionado.</p> <p>El valor de la hora de espera en el aeropuerto si llegara a ocurrir, se aplicará solamente cuando hayan transcurrido 15 minutos de la hora de recogida acordada, de lo contrario se cobrará solamente el valor de la tarifa ofertada al aeropuerto (Ver estudio del sector).</p>
Fecha y Horario	El servicio se prestará en la modalidad 7 días por 24 horas, según la necesidad de la dirección ejecutiva, es de aclarar que el vehículo no permanecerá todo el tiempo en las instalaciones del Instituto, sino solamente por el tiempo que dure el servicio. La restricción de pico y placa no deberá afectar la prestación del servicio, la empresa contratada deberá contar con un vehículo para suplir esta contingencia. El vehículo como el conductor que haga el reemplazo por pico y placa, varada, estrellada o cualquier otra contingencia, deberá cumplir con todas las condiciones anteriormente mencionadas.
Planilla de control	<p>El contratista deberá llevar el registro de todos los servicios prestados en una planilla con membrete o logo de la empresa que contenga los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha del servicio. • Nombre del conductor que presta el servicio. • Placa del vehículo con que prestan el servicio. • Nombre del Usuario del servicio. • Hora inicio de prestación del servicio. • Hora de finalización de la prestación del servicio. • Dirección o lugar de origen y destino del servicio.

Ítem	Especificación
	<ul style="list-style-type: none"> • Total tiempo del servicio prestado. • Valor del servicio prestado. • Firma del usuario. <p>Las planillas de control deben enviarse como soporte de la factura para el cobro de los servicios prestados al Supervisor del Contrato.</p>
Cortes para el cobro del servicio	Los cobros del servicio se deberán realizar de manera mensual con corte al último día hábil de cada mes.
Combustible	La oferta de servicios deberá incluir el suministro de combustible necesario para el buen funcionamiento del vehículo, sin que esto genere un costo adicional para el Instituto.
Traslados	El vehículo realizará en la mayoría de los casos recorridos dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, pero eventualmente se podrán presentar salidas a municipios cercanos (Chía, Cajicá o La Calera).
Medios para los solicitar servicio	<p>La o el supervisor o persona designada para solicitar los servicios lo hará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De manera oficial el servicio se solicitará por medio del correo electrónico en lo posible el día anterior, relacionando la siguiente información: Fecha, Pasajero, Origen, Destino, Hora y Observaciones. • WhatsApp para reportar novedades o situaciones de contingencia que se presenten en la prestación del servicio. • Celular donde se pueda mantener comunicación las 24 horas durante los siete días de la semana, en caso de reportar alguna novedad en la prestación del servicio.

2.4 Obligaciones.

Del contratista: El contratista, deberá cumplir además de las obligaciones de las que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las que se señalan a continuación:

El Contratista se obliga en el marco del objeto contractual a:

- Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en este documento.
- Durante la ejecución y la vigencia del presente contrato, la empresa contratante deberá mantener vigente la resolución de habilitación, la cual podrá ser exigida en cualquier momento por el supervisor del contrato.

- Los conductores asignados por la empresa contratante para la prestación del servicio objeto de este contrato, no podrán tener ningún vínculo laboral con el Instituto.
- La empresa contratante se encargará de verificar y certificar el pago de la seguridad social EPS, pensión y ARL, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) tanto de los funcionarios como de los conductores asignados a la prestación del servicio objeto de este contrato, lo anterior de acuerdo a la normatividad vigente.
- En caso de presentarse algún imprevisto (inmovilización del vehículo por parte de las autoridades de tránsito, varada, estrella, o cualquier otra situación a fin con esta actividad) durante la prestación del servicio, la empresa contratante deberá en un tiempo máximo de una hora asignar un nuevo vehículo y conductor para finalizar el recorrido.
- Dotar del combustible necesario los vehículos asignados para prestar el servicio de transporte.
- Realizar el mantenimiento periódico que garantice las óptimas condiciones técnicas mecánicas de los vehículos asignados para la prestación del servicio.
- Mantener al día y vigentes los seguros y garantías del vehículo exigidos tales como: SOAT, Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y los demás que sean necesarios acorde con el servicio que se presta.
- El contratista designará e informará por escrito al supervisor del contrato, el coordinador de servicios asignado, el correo electrónico al cual deberán remitirse las comunicaciones y el teléfono celular de contacto. Cualquier modificación de los datos antes referidos deberá ser informada por escrito y oportunamente al supervisor designado.
- El contratista deberá contar con una capacidad de respuesta de máximo una hora después de haber sido solicitado el servicio y notificará inmediatamente al supervisor designado tanto de la novedad como de la solución propuesta.
- El contratista deberá garantizar que los conductores asignados para la prestación de los servicios cuenten con: buena ubicación en la ciudad, tengan un medio de comunicación (celular), una excelente presentación personal (traje formal), buenos modales, ser cordiales, respetuosos, discretos y que desarrollen una conducción responsable y el cumplimiento de las condiciones de idoneidad requeridas en el ítem “Conductor”
- Contar con políticas de seguridad para la prestación del servicio y garantizar su cumplimiento.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Del IETS.

- 1) Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.
- 2) Realizar y reportar el pago de acuerdo a lo pactado en el contrato.
- 3) Facilitar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- 4) Ejercer la supervisión del Contrato.
- 5) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través del seguimiento que realice el supervisor.
- 6) Atender de manera oportuna las solicitudes y observaciones requeridas durante el

desarrollo del objeto contractual.

- 7) Promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes, si hay lugar a ello.

Servicios no incluidos en la lista de características técnicas.

En el evento en que el Instituto requiera durante la ejecución del contrato, un servicio que se enmarque en el objeto contractual, y que no se encuentra previsto en la lista de Especificaciones Técnicas Mínimas y/o Alcance del Objeto, el IETS solicitará al contratista a través del supervisor del contrato la cotización del servicio requerido detallando de manera clara al menos lo siguiente: las especificaciones técnicas del mismo y el valor unitario.

El IETS solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer si el servicio se encuentra dentro de las condiciones del mercado, si el valor cotizado por el contratista resultare superior al promedio obtenido en el estudio de mercado, el contratista acepta que el precio a facturar por la prestación del servicio será el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado.

Los servicios suministrados por esta vía, deberán cumplir la totalidad de requerimientos de orden técnico y de calidad previstos en el comercio y las previsiones del contrato que le sean aplicables.

Sostenibilidad de Precios

El oferente deberá prever y manifestar en forma expresa que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios presentados en su propuesta económica. Aún por el cambio de año.

2.6 Condiciones de Experiencia

Se define como la experiencia que ha tenido el proponente en ejecución de contratos con objeto similar al del presente proceso, esta se determinará como requisito habilitante:

Certificación de Experiencia, frente a contratos ejecutados cuyo objeto sea la prestación de **“servicio público de transporte terrestre automotor especial en vehículos clase automóvil, camioneta o campero”**, deberá aportar 2 certificaciones de contratos ejecutados, teniendo en cuenta que la sumatoria de las dos sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso.

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del contrato, cuando ello aplique.

- Objeto del contrato. De ser el caso porque de la mención del objeto contractual no se identifique claramente lo ejecutado por el proponente frente al requerimiento de experiencia realizado por la entidad, deberá mencionarse actividades y/o obligaciones realizadas en virtud de la ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Firma de persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
- Cumplimiento del contrato.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

No se tendrán en cuenta facturas, sin la correspondiente certificación de prestación del servicio, en las cuales se encuentre la información solicitada.

En ningún caso se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia, fotocopias de contratos, a menos que estén acompañadas de las respectivas actas de liquidación, y que se encuentre la información solicitada en las certificaciones de experiencia.

Para el caso de contratos ejecutados o facturados por el **Proponente** como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante podrá acreditar la experiencia en aquellos contratos en que haya tenido una participación como mínimo del setenta por ciento (70%) y únicamente por el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

El IETS se reserva la facultad de verificar en cualquier momento la información contenida en las certificaciones que sean aportadas por el proponente.

2.5 Documentos técnicos:

2.7.1 Resolución de habilitación

El proponente dentro de la oferta deberá suministrar una copia vigente de la resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte donde conste que está autorizado para prestar esta modalidad de servicio.

El no contar con dicha resolución de habilitación será causal de rechazo de la propuesta

El Comité evaluador del IETS, podrá verificar la información contenida en la propuesta.

2.6 Identificación del Contrato.

El contrato a celebrar que se derive del proceso de selección corresponde a un contrato de Transporte especial.

2.7 Plazo de ejecución y vigencia

El plazo de ejecución será de (12) meses o hasta el agotamiento de recursos, lo que primero ocurra. El plazo será contado a partir del 3 de diciembre de 2018, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del IETS.

La vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2.8 Lugar de ejecución.

El contratista ejecutará la presente contratación en la ciudad de Bogotá D. C., en donde realizará los traslados del director ejecutivo del IETS. No obstante si por la necesidad de sus funciones, el director requiere trasladarse a algún municipio cercano a la ciudad de Bogotá D. C., como por ejemplo Chía, Cajicá o La Calera. El contratista deberá prestar el servicio de transporte especial a estos municipios de acuerdo con su oferta económica o de conformidad con la condición de **“Servicios no incluidos en la lista de características técnicas”**

3 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección corresponde al previsto en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, así como las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen o regulen la materia.

Teniendo en cuenta que la cuantía de la contratación no excede el 10 por ciento de la menor cuantía esto es, \$21.874.776, el presente proceso se surtirá a través de la modalidad de Selección para la Contratación de la Mínima cuantía, descrita en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas establecidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015.

En este marco, para la selección del contratista, el IETS dará aplicación a los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 del presente proceso podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación Estatal en la página www.colombiacompra.gov.co

4 Análisis técnico y económico del proceso de selección.

Para efectos de estimar el valor del contrato, se consideraron las variables particulares que se exponen a continuación:

4.1 Análisis Sector – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, adjunto a los presentes estudios previos se encuentra el documento soporte de dicha condición.

4.2 Presupuesto de la Contratación: Para efectos de estimar el valor del contrato, se realizó la invitación a cotizar, obteniéndose los resultados enunciados en el cuadro comparativo adjunto a los presentes estudios previos- análisis del sector.

El valor del presupuesto oficial como un valor global estimado para la ejecución del contrato, que no guarda relación con el valor del servicio cotizado.

4.3 Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00)**, Este valor incluye el monto de los impuestos y/o contribuciones que se generen por su cumplimiento, así como los gastos y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del presente contrato.

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El presente proceso de contratación se encuentra amparado bajo el CDP No. 648 del día 15 de noviembre de 2018, expedido por la contadora del IETS.

4.5 Forma de pago.

El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con los servicios prestados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Presentación de la factura correspondiente por parte del contratista, acompañada de la **planilla con el registro de los servicios prestados** ii) Certificación de cumplimiento parcial por parte del supervisor del contrato. iii) Soporte del pago oportuno de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Aportes Parafiscales, respecto de todo el personal a su cargo. En caso de no estar obligado a realizar los mencionados aportes, presentar certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal que así se indique. iv) Trámite de la cuenta respectiva.

Parágrafo: Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán cancelados por el IETS dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la facturación y/ o cuenta de cobro previa revisión de la misma y el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros.

5 Factores de selección

5.1 Factores de evaluación

La propuesta más favorable para el IETS, será la que ofrezca el menor precio ofertado de la sumatoria de los ítems 1 y 2, sobre el cual se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y siempre que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios técnicos y económicos y la invitación pública.

Nota 1: El oferente deberá ofertar todos los ítems, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: Si bien el criterio de selección de la oferta dentro del proceso será el de menor precio total ofertado de la sumatoria de los ítems 1 y 2 requeridos, éste no guarda relación directa con el presupuesto oficial, el cual se estima como un valor global el cual será ejecutado de acuerdo a la demanda requerida por la entidad.

Capacidad Financiera: En atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y a las condiciones técnicas del proceso recogidas en los presentes estudios y a la forma de pago establecida, no se exigirá a los proponentes indicadores financieros para habilitar la oferta.

5.2 Factores de Desempate

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *“En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.”*

5.3 Oferta con valor artificialmente bajo

La entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece: *“Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.”

5.4 Tipo de Adjudicación.

La adjudicación del presente proceso de selección será total a un solo proponente.

6 Supervisión.

La Coordinación, supervisión y control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y condiciones del contrato, estará a cargo de la Analista de Dirección Ejecutiva, o por quien designe el ordenador del gasto, quien velará por los intereses del Instituto y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las que se establezcan al interior del IETS.

7 Garantía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y la sección 3 "Garantías" del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la aceptación de la oferta, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes a favor del INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – Nit 900.574.083 -9, para ENTIDADES ESTATALES, en atención al régimen de contratación adelantado por la entidad sin que ello desconozca su naturaleza de Corporación Privada, que ampare el siguiente riesgo:

- a) **Cumplimiento del Contrato:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato así como el pago de multas, cláusula penal e indemnizaciones, el monto del amparo será el equivalente al 10% del valor total del mismo y la vigencia será igual al plazo del mismo y 4 meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.
- b) **Calidad del servicio:** Para avalar la calidad del servicio, el monto del amparo será el equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única.
- c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Para avalar el pago de salarios y prestaciones el monto será el equivalente al 5% del valor del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la aprobación de la póliza.
- d) **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado no debe ser inferior a por 200 SMMLV y la vigencia será igual al plazo de ejecución contractual.

8 Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. Para la estructuración de los mismos y en aplicación de lo establecido en los artículo 2.2.1.1.6.2 y 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se adelantó un estudio en el cual se aplicaron los lineamientos que para dicho fin estipuló la Agencia Nacional de Contratación.

Adjunto al presente documento se encuentra diligenciada la matriz de riesgo para el presente proceso de contratación.

9 De los Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de contratación pública.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y efectuada la verificación dentro de los Lineamientos establecidos por la

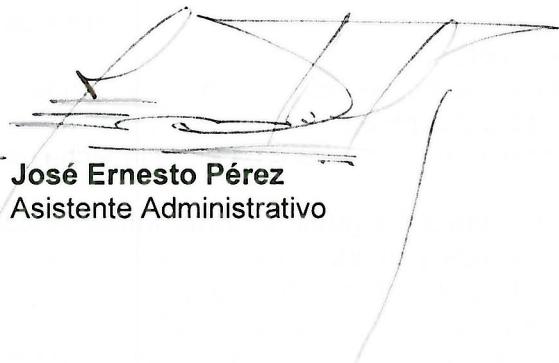
Agencia Nacional de Contratación, en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, en la cual se indica: *“Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”*.

En la presente contratación no son aplicables los acuerdos y tratados internacionales.

10 Cláusula de indemnidad.

Será obligación del contratista mantener al IETS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

De acuerdo con sus funciones y competencia, se suscribe el presente documento.



José Ernesto Pérez
Asistente Administrativo